

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Negociado de Obras públicas.—Aguas

D. Miguel Otamendi y D. Tomás Rivera, han solicitado de este Gobierno civil utilizar las aguas del río Alberche en los términos municipales de San Martín de Valdeiglesias, Nava del Rey y Aldea del Fresno con destino a fuerza motriz para usos industriales por medio de la electricidad y la declaración de utilidad pública para los efectos de expropiación forzosa; cuyo proyecto y expediente se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de Ventura de la Vega, núm. 2, piso segundo.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público para que puedan presentarse a mi Autoridad las reclamaciones que se juzguen procedentes, dando para ello un plazo de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 13 de Mayo de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

NOTA.—La cantidad de agua que piden D. Miguel Otamendi y D. Tomás Rivera, para obtener fuerza motriz de las del río Alberche, términos municipales de San Martín de Valdeiglesias, Nava del Rey y Aldea del Fresno, es de 2.000 litros por segundo; el emplazamiento de la toma se hará, un kilómetro próximamente, agua arriba del puente de San Juan en la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, y el punto de devolución a 7 kilómetros aguas abajo del mismo puente, siendo 8 151'03 metros la longitud del canal, que estará situado en la ladera izquierda del río y alcanzará en el fin un desnivel sobre el mismo cauce de 54'50 metros.

Se pide la declaración de utilidad pública para poder expropiar por si hubiere necesidad de ello, pero entienden los peticionarios que todos los terrenos a ocupar son del Estado. 94—630.

D. Fernando Celayeta, ha solicitado de este Gobierno civil utilizar las aguas del río Tajo en los términos municipales de Aranjuez y Añover, con destino al riego por medio de dos canales que fertilicen las vegas de dichos pueblos, aplicando el sobrante de agua si lo hubiere para producción de energía eléctrica, solicitando también la declaración de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, cuyo proyecto y expediente se halla de manifiesto en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de Ventura de la Vega, número 2, piso segundo.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público para que puedan presentarse a mi Autoridad las reclamaciones que se juzguen procedentes, dando para ello un plazo de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 17 de Mayo de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

NOTA.—La cantidad de agua solicitada por D. Fernando Celayeta, procedente del río Tajo con destino a riego, es de 70.000 litros por segundo; el emplazamiento de la toma se hará por medio de una presa de 4 metros, 50 centímetros de altura sobre el fondo del cauce, y se construirá a unos 2.200 metros de agua abajo de la confluencia del Tajo con el Jarama, derivando dichas aguas por medio de dos canales que fertilicen las vegas de los términos municipales de Aranjuez y Añover; todas las obras estarán comprendidas dentro de los términos municipales de Borox, Aranjuez y Añover de Tajo. 94.—631,

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Cédulas personales

La Dirección general de Contribuciones directas en 3 del mes actual, dice a esta Delegación lo que sigue:—El Ministro de Hacienda ha comunicado a esta

Dirección general, con fecha 24 de Abril último la Real orden que sigue:—Ilustrísimo Sr.:—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado al de la Guerra con esta fecha, la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.:—Vista la Real orden fecha 13 de los corrientes en que ese Ministerio significa la conveniencia de que se dicte una medida justa y equitativa, designando un plazo prudencial con el fin de que los Habilitados de los organismos militares puedan adquirir con arreglo a las disposiciones que rijen para los mismos y sin los recargos de penalidad, las cédulas personales del corriente ejercicio económico de que deben proveerse los Jefes y Oficiales repatriados de los Ejércitos de Ultramar.—Resultando que la reclamación se funda en que según lo manifestado por el Capitán General de Valencia la Delegación de Hacienda en aquella provincia se niega a facilitar, sin los recargos de penalidad, a los interesados que presentan el volante en que el Jefe militar de la Zona certifica que aquellos no pudieron adquirirlas en Santiago de Cuba, a causa de las circunstancias en que se encontraba la isla.

Considerando que el hecho de no haber podido aquellos, por causas de fuerza mayor adquirir sus cédulas personales en la isla de Cuba, les obliga a proveerse ahora de ellas en la Península, siendo esta una circunstancia digna de que se tenga en cuenta para la exención de los recargos de penalidad que se interesa, y considerando que por analogía, puede aplicarse al caso lo dispuesto en el artículo 42 de la Instrucción del impuesto de 27 de Mayo de 1884, el cual previene que no se consideren por tanto exentas del recargo de penalidad los que, sin obligación de obtener cédula personal antes de 1.º de Septiembre de cada año, estuviesen obligados, con posterioridad a esta fecha, siempre que se provean de ella en el término preciso de quince días a contar desde el siguiente al en que la variación de sus circunstancias ó condiciones, les sujete al impuesto: S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones directas, se ha servido disponer.

1.º Que los Jefes y oficiales repatriados de los Ejércitos de Ultramar, puedan adquirir las cédulas personales del co-

rriente ejercicio económico, sin los recargos de penalidad, dentro del improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden; y

2.º Que este plazo se entienda aplicable en lo sucesivo a los repatriados que vayan llegando a la Península desde el día siguiente al en que la variación de sus circunstancias les sujete al impuesto.

De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Y lo traslado a V. S. para iguales fines, esperando se sirva acusar su recibo.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1899.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.—Madrid 18 de Mayo de 1899.—El Delegado de Hacienda, Ernesto de Boneta. 94.—653.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Sotero García Moreno proyecta establecer una droguería y perfumería en la casa núm. 59 de la calle de Fuencarral.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 5 de Mayo de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano. 92.—539

Alameda del Valle

Previa autorización de la superioridad y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones debidamente aprobados y que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 28 del actual a las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo de los derechos de consumo en esta localidad durante el próximo ejercicio económico 1899 a 1900.

Alameda del Valle a 14 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Marcos Canencia.

92.—554

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en el expediente que ante el mismo se sigue por el Procurador D. Hilario Dago y Cuchillero, en nombre y representación de Doña Rafaela, Doña María de la Concepción y D. Felipe Prieto y Leyda como herederos de su hermano D. Antonio Prieto y Leyda; y Doña Antonia Carbayo y Pedroche, como viuda de dicho Don Antonio, representada por el Procurador D. Felipe Gorrioz, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de Don Juan Prieto y Leyda, hermano de los recurrentes y ental concepto coheredero del D. Antonio, ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Auto en visto.—En la villa de Madrid á 4 de Mayo de 1899.—El Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital: habiendo visto este expediente sobre declaración de ausencia en el que ha sido oído el Ministerio Fiscal y =S. S., dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de D. Juan Prieto y Leyda á los efectos legales procedentes. Así por este auto lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez de que yo el Escribano doy fe = Juan Francisco Ruiz.—Ante mí, L. Ramón Aguado y Oria.

Y con el fin de hacer público lo acordado en el auto preinserto de conformidad y á los efectos del art. 186 del Código oivil, firmo el presente edicto para su inserción en los periódicos oficiales, en Madrid á 9 de Mayo de 1899.—V.º B.º = Ruiz.—El Actuario, L. Ramón Aguado y Oria.—Es copia: L. Aguado y Oria.

19.—P.

CONGRESO

En virtud de providencia de dieciocho del actual, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Francisco Barreñocha, Conde de San Cristóbal, contra el Ayuntamiento de Valdemoro, sobre pago de pesetas, se sacan por segunda vez á subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación, los bienes siguientes:

Una tierra en término de Valdemoro, al sitio denominado *Los Arenalejos*, de cabida ciento ochenta y nueve fanegas, dos celemines y diez estadales: que linda al Norte, con la Dehesa Boyal de dicho pueblo; al Sur, con la raya de Ciempozuelos; al Este, con el camino de la Cañada; y al Oeste, con la vía férrea de Madrid á Alicante. Esta tierra fué tasada y salió por primera vez á subasta por la cantidad de setenta mil pesetas, y el tipo para esta segunda, lo será el de *cincuenta y dos mil quinientas pesetas*, ó sea el setenta y cinco por ciento de aquella suma.

Un prado en el mismo término de Valdemoro, denominado *Dehesa Boyal*, al sitio camino de San Martín, de caber ciento cuarenta y siete fanegas, cinco celemines y diez estadales: que linda al Norte, con el camino de San Martín de la Vega; al Sur, con la finca antes mencionada de *Los Arenalejos*; al Este, con camino de la Cañada; y al Oeste, con la vía férrea de Madrid á Alicante. Esta finca fué tasada y salió por primera vez

á subasta, por la suma de trece mil trescientas treinta y tres pesetas, y el tipo para esta segunda, lo será la de *nueve mil novecientas noventa y nueve pesetas setenta y siete céntimos*, ó sea el setenta y cinco por ciento del precio de tasación.

La subasta tendrá lugar ante el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, el dieciseis de Junio próximo, y hora de las dos de su tarde, y se advierte:

Primero.—Que para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado, una cantidad equivalente al menos al diez por ciento efectivo de la cantidad total por que se anuncia la subasta de los indicados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos:

Segundo.—Que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; y

Tercero.—Que no se han suplido hasta la fecha los títulos de propiedad de los citados bienes, los cuales dejó de presentarse por tanto, lo prevenido en la Regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Madrid 19 Mayo de 1899.—V.º B.º = El Sr. Juez, Aguilera Meléndez.—Ante mí, Licenciado Manuel Reyes. 20.—P.

HOSPICIO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con fecha doce del actual, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en expediente civil, se saca á la venta en pública subasta la mitad de un solar proindiviso de 10.000 pies, en término de esta Corte, primer cuartel hipotecario, al sitio denominado *Coto de Juan de Olias*, comprendido en la cuarta manzana cuya mitad pertenece á D. Cirilo Cadalso Montalvo, y ha sido tasado en 1.900 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 16 de Junio próximo á las dos de su tarde en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños núm. 1.

Se advierte que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario con los que deberán conformarse los licitadores.

Madrid 13 de Mayo 1899.—V.º B.º = Eusebio Martín y Ruiz.—El Actuario, P. H., Luis Fazzini.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores Martínez, que en la tarde del cinco de Junio último manifestó á los empleados de la Tabacalera en la Estación del Mediodía que venía de Valencia y marchaba á Santander, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzga-

dos, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto dictado en la causa que contra ella instruyo por contrabando; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Mayo de 1899.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Pedro Martínez Grande 89.—469.

PALACIO

D. Tomás Minguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio González Huerta, de veintiocho años, soltero, natural de Madrid, que dijo tener su domicilio en la calle de la Luna, núm. 28, piso segundo, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno y los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Abril de 1899.—Tomás Minguez.—El Escribano, Lino Gutiérrez. 90—504

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que procedente de expediente sobre exacción de las costas impuestas en causa seguida por hurto contra Sinfioriano de la Rubia Espinosa, se saca á la venta en pública subasta, para pago de costas, la finca siguiente:

Pts. Cts.

Una casa sita en la población de Becerril de la Sierra, calle de la Fuente, núm. 11, que linda Saliente otra de Juan Adrados; Mediodía, dicha calle, por donde tiene su entrada; Poniente con corral del pajar de Eugenio Castelo y Norte, el egido; mide 900 pies cuadrados, justipreciada por los peritos en 1.200 pesetas. 1.200

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado y su sala audiencia, se ha señalado el día 7 de Junio próximo á las diez de la mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 del valor efectivo de la finca y que los antecedentes respecto á titulación y con los que habrán de conformarse los licitadores, obran de manifiesto en la Escribanía.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Mayo de 1899.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Patricio San Frutos Ruiz, que usa el primer apellido de Gómez, soltero, de treinta y seis años de edad, natural de Cabizuela, partido de Sepúlveda, provincia de Segovia, vecino que ha sido de Madrid, empadronado en la calle de Almansa, núm. 4, lechería, al servicio de Simón de la Morena, de oficio pastor, y se le conoce por *Zamarrilla*, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa criminal por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo á trece de Mayo de 1899.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana. 93.—619.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy se cita por el presente á Emeteria Sala Martínez y Andrés Fernández para que el día 29 del actual á las diez de la mañana comparezcan ante esta Audiencia sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y para que conste y sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 17 de Mayo de 1899.—V.º B.º = Bordín.—El Secretario, Francisco Álvarez de Lara. 93.—613.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Luis Díaz García, que dijo vivir en la calle del Aguila, 39, segundo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Mayo 1899.—V.º B.º = Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Faustino Caro Peña, de treinta y siete años, natural de Torrijos, provincia de Toledo, y que dijo vivir en la calle de Toledo, posada de Pavia, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Mayo de 1899.—V.º B.º = Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.